

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1817 Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-COV-2 y la emisión del Certificado Covid Digital de la UE en las Oficinas de Farmacia.

Advertido error en la publicación de la "Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-COV-2 y la emisión del Certificado Covid Digital de la UE en las Oficinas de Farmacia", (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 54, correspondiente al día 7 de marzo de 2023) se procede a su corrección mediante su publicación íntegra en los siguiente términos:

Murcia, 10 de marzo de 2013.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-COV-2 en las oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al programa sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan

Murcia, 10 de febrero de 2023.

Intervienen:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 7/2021, de 22 de enero, actuando en representación de ésta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña Paula Payá Peñalver, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Jaime I, 1, entresuelo, de Murcia, y CIF Q-3066003-I, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que con fecha 10 de febrero de 2022, se suscribe entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un Convenio específico de colaboración para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del Certificado Covid Digital de la UE en las oficinas de farmacia (publicado en el BORM nº 66 de 21 de marzo de 2022) En fecha 28 de julio de 2021 se ha suscrito entre la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un Programa sanitario para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el citado convenio establece expresamente en su Cláusula Decimoquinta que el mismo "entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por un período máximo de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Sanidad, como el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia coinciden en declarar utilidad y eficacia de este convenio en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevé la colaboración para el logro de un fin común contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro periodo adicional de 1 año.

No obstante, la vigencia de la prórroga se subordina al mantenimiento de la vigencia del Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan:

Declarar expresamente prorrogada la duración del Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS- CoV-2 y la emisión del Certificado Covid Digital de la UE en las oficinas de farmacia, por un plazo de un año, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

No obstante, la vigencia de la prórroga se subordina al mantenimiento de la vigencia del Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Paula Payá Peñalver.